

petencia con otros intereses análogos en los mercados del mundo. (1)

Lo que más importa tener en cuenta es que este aumento de atribuciones, aunque cambia profundamente el carácter del Estado, no le confiere nueva autoridad de ninguna clase. Multiplica y extiende sus intereses, mas de ninguna manera lo hace absoluto ni le confiere el derecho ilimitado de mandar. Los negocios comerciales en sí mismos no pueden considerarse como fuente de soberanía absoluta.

Así pues, los Estados constitucionales, esto es los gobiernos establecidos para la protección de los derechos humanos, y no fundados en alguna pretensión sobrenatural, como la del derecho divino del monarca, no tienen razón lógica para exigir derechos soberanos en el sentido absolutista. Tales Estados son libres e independientes, pero no representan la voluntad de dominar: representan y personifican la voluntad de hacer justicia, y los principios de la justicia son de hecho

---

(1) La desnaturalización más grave, a mi juicio, es la que sufre un Estado cuando se convierte en *do-cente*, hiriendo de raíz la libertad individual.—E. J. R.